



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 1034

NEUQUÉN, 26 OCT 2023

V I S T O:

El Expediente OE N° 8851-M-2023 y los Decretos N° 1156/2012 y N° 0693/2020; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el mencionado Decreto N° 0693/20 se sustituyó el Anexo II del Decreto N° 1156/12, mediante el cual se creó y se reguló el Fondo Municipal denominado: "FONDO ANTICÍCLICO FISCAL", por un ANEXO ÚNICO, en virtud de la necesidad de incorporar al mismo nuevos recursos tendientes a incrementar la reserva fiscal y a su vez ampliar su objeto a otros gastos que no estaban contemplados;


Que el mencionado fondo es un instrumento financiero que constituye una herramienta indispensable para hacer frente a los desequilibrios imprevistos en la cuenta de ahorro, inversión y financiamiento;

Que mediante el Decreto N° 0693/2020 se incorporó dentro del objeto previsto en el punto 2 del Anexo II del Decreto N° 1156/20, los gastos que se generen por el desarrollo de loteos con servicios, con el propósito de atender la demanda habitacional de la ciudadanía neuquina;

Que atento al contexto actual del país, con un aumento sostenido y generalizado de precios en la economía nacional y provincial, resulta necesario nuevamente ampliar el objeto del mencionado fondo e incorporar aquellos gastos que por su naturaleza resultan servicios públicos básicos para la comunidad, tales como el transporte público de pasajeros y el servicio de limpieza urbana y recolección de residuos, que contienen en su estructura de costos, variaciones periódicas y dinámicas;

Que el transporte público de pasajeros constituye un hito para el presente gobierno municipal, cuyo objetivo es que sea la primera opción de movilidad en la ciudad, para ordenar la circulación, descongestionar el tránsito vehicular y mejorar nuestra calidad de vida;

Que a su vez la prestación de un servicio de excelencia de recolección de residuos a través de la empresa concesionaria es prioridad para la presente gestión de gobierno;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1034-23



Que consecuentemente por lo expuesto se propone incorporar dentro del objeto previsto en el Punto 2° del Anexo Único del Decreto N° 0693/20, que regula el funcionamiento del Fondo citado, los gastos correspondientes a servicios públicos básicos.

Que por otra parte, el punto 5°) del Anexo Único establece que la utilización de los recursos del Fondo Anticíclico Fiscal será efectuada mediante decreto, previa intervención de la autoridad de aplicación que deberá justificar la decisión adoptada;

Que el punto 6°) del Anexo Único establece la registración presupuestaria en los respectivos presupuestos anuales, incluyendo un cuadro de origen y aplicación de fondos del Fondo Anticíclico Fiscal;

Que el Punto 7°) del Anexo Único establece el procedimiento para la registración de los movimientos contables de los recursos del Fondo;

Que como consecuencia de la ampliación del objeto del Fondo Anticíclico fiscal, se requiere una modificación en la forma de registración presupuestaria y contable establecida actualmente en los puntos 5°, 6° y 7°, que además permita su registración y exposición de manera tal que se ajuste a los nuevos incisos que forman parte del objeto del mencionado fondo.

Que corresponde la emisión de la presente norma legal, mediante la cual se sustituye el Anexo Único del Decreto N° 0693/20 por un anexo que contemple incorporar las cuestiones expuestas precedentemente;


Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) SUSTITÚYASE el ANEXO II del Decreto N° 1156/12, mediante ----- el cual se creó y se reguló el Fondo Municipal denominado: "FONDO ANTICÍCLICO FISCAL", por el anexo del presente Decreto, que se denominara ANEXO II, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) DERÓGASE el Decreto N° 0693/2020 y su ANEXO ÚNICO ----- que sustituía el ANEXO II Decreto N° 1156/12 del Fondo Anticíclico Fiscal.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1034-23

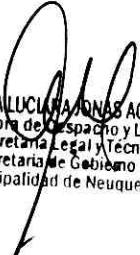
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de ----- Secretarios.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD
SCHPOLIANSKY
HURTADO
MORAN SASTURAIN
PASQUALINI
LABRIN
CAYOL
DE GIOVANETTI
SERENELLI




Dra. MARIALUCÍA PIQUERAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1034-23


ANEXO II

FONDO ANTICÍCLICO FISCAL

- 1) El Fondo Anticíclico Fiscal se constituirá por:
 - I. Un DOCE POR CIENTO (12%) mensual de Coparticipación Federal de Impuestos efectivamente ingresados.
 - II. Un DOCE POR CIENTO (12%) mensual de Coparticipación Provincial de Impuestos efectivamente ingresados.
 - III. El rendimiento financiero que se obtenga de la inversión de los recursos del Fondo.
 - IV. Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones que reciba el Municipio, específicamente destinadas a este Fondo.
 - V. Las multas aplicadas a proveedores/contratistas por incumplimiento de contratos financiados con recursos del presente Fondo.
 - VI. Los aportes que reciba la Municipalidad provenientes del Tesoro Nacional y/o Provincial sin destino específico y para atender situaciones imprevistas;

La transferencia de recurso a dicha cuenta estará bajo la órbita de la Dirección General de Administración Financiera u organismo que en el futuro la reemplace.

- 2) El Fondo tendrá por objeto:
 - a) Compensar el déficit presupuestario mensual de recaudación de ingresos corrientes y de capital de la Municipalidad de Neuquén, a fin de asegurar el equilibrio presupuestario y las metas y objetivos programados por las distintas jurisdicciones.
 - b) Atender situaciones de emergencia no previstas presupuestariamente y que obliguen al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén a incurrir en un gasto no previsto, pudiendo asimismo servir de garantía de endeudamiento de lo que la Municipalidad de Neuquén decida emitir para atender dichas situaciones.
 - c) Cancelar la deuda pública de la Municipalidad de Neuquén, de origen provincial, nacional o internacional con organismos públicos o privados.
 - d) Cancelar la deuda flotante del Tesoro Municipal.
 - e) Gasto Social.
 - f) Gastos que se generen en el desarrollo de loteos con servicios.
 - g) Gastos correspondientes a servicios públicos básicos.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

1034-23

- 3) Los recursos del Fondo no podrán destinarse a financiar gastos de personal en ninguna de sus modalidades.
- 4) La Autoridad de Aplicación del Fondo será la Secretaría de Hacienda u organismo que la reemplace en el futuro, quien se encargará de su administración y de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes que surjan de su instrumentación.
- 5) La utilización de recursos del Fondo Anticíclico Fiscal será, en primera instancia, la indicada en el Presupuesto correspondiente, considerando luego las modificaciones introducidas al mismo ya sea por incorporación de un mayor grado de recursos o bien la necesidad de su uso en otro destino que se incluya dentro del previsto en el objeto.
- 6) En la elevación del Proyecto de Presupuesto de cada Ejercicio se incluirá un cuadro de origen y aplicación de fondos del Fondo Anticíclico Fiscal que incluirá como mínimo:
 - I) Saldo inicial del Fondo.
 - II) Recursos afectados al Fondo durante el Ejercicio, detallando cada uno de sus componentes.
 - III) Erogaciones del Fondo detallando cada una de ellas.
 - IV) Saldo del fondo al cierre del Ejercicio.
- 7) Los movimientos contables de los recursos del Fondo se incluirán en los respectivos presupuestos de la siguiente manera, de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - a) Si durante el Ejercicio el Fondo recibiera más recursos de los que se ejecutaran con financiamiento del mismo, este excedente se registrará como Aplicación Financiera, bajo el rótulo: "Financiamiento Fondo Anticíclico Fiscal".
 - b) Si durante el Ejercicio el Fondo erogara más fondos que los recursos que recibiera, esta diferencia se registrará como una Fuente Financiera bajo el rótulo "Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal".
- 8) La utilización del fondo se encuentra enmarcada en los mecanismos de control previstos en la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control de Aplicación en el ámbito Municipal.-


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

